

Cipolletti, 26 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**RODRIGUEZ, VICTORIA EDITH S/ SUCESIÓN INTESTADA"** (**Expte. N° CI-01441-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 09/10/2025 se acredita el fallecimiento de VICTORIA EDITH RODRIGUEZ (DNI 13.870.561), ocurrido el día 14/11/2023, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con NESTOR MORALES (DNI 13.204.812), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 09/10/2025.

Sus hijos NESTOR JESUS (DNI 29.565.732), CARINA EDITH (DNI 26.423.639) y VALERIA BEATRIZ (DNI 27.473.113), todos de apellido MORALES, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 09/10/2025.

En fecha 17/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 11/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 27/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 03/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de VICTORIA EDITH RODRIGUEZ, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: NESTOR JESUS, CARINA EDITH y VALERIA BEATRIZ, todos de apellido MORALES; y el cónyuge supérstite NESTOR MORALES, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Diego De Vergilio

Juez